

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 20/05/2026, va adoptar l'acord següent:

67.- 2965/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. CONVENI DE COL·LABORACIÓ SUBSCRIT ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA I L'ASSOCIACIÓ CULTURAL RONDALLA MAI TOQUEM BÉ, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA CONSIGNADA EN EL PRESSUPOST MUNICIPAL CORRESPONENT A L'EXERCICI 2026.

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 1, Dinamización Cultural. Promoción y desarrollo de la Cultura en el municipio, la línea de subvención 1.10, a la Asociación Cultural Rondalla Mai toquem Bé.

3.- La Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé ha presentado instancia con registro de entrada número 2026011882 de data 14-04-2026, en la que solicita una subvención para el año 2026, aporta memoria de actividades y presupuesto.

4.- El jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, ha elaborado la preceptiva memoria justificativa para la subscripción del convenio, de fecha 7-05-2026, que cuenta con la conformidad del concejal delegado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Se ha comprobado que la Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Se ha emitido informe jurídico por el jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 14 de mayo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban les Administraciones Públicas.

En concreto, el artículo 47.2.c) reconoce expresamente el tipo de los convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, el artículo 48 regula los requisitos de validez y eficacia de los convenios, el artículo 49 su contenido y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción de los dichos convenios.

Y el artículo 48.7, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso, resulte aplicable.

II.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3340 48304 subvención Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé, dotada con 1.500 euros.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el decreto 1420/2025, de

15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de 14-04-2026, sobre existencia de consignación presupuestaria, con retención de crédito nº 2.2026.1.07015.

Vista la propuesta del jefe del Servicio de Bienestar Social, con el visto bueno del concejal delegado y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto núm. 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto núm. 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la subscripción del siguiente convenio:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alzira y la Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé

Alzira, a.....dede 2026

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Alzira (en adelante el Ayuntamiento) con CIF.- P-4601700 J, y domicilio en Calle Sant Roc, 6 – Alzira (Valencia), y en su nombre y representación D. Alfonso Domínguez Gento, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Alzira, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. José Manuel Pons Andrés, mayor de edad, con DNI número: ***7824**, como presidente de la Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé, con CIF número: G72842446.

Se reconocen ambas partes capacidad suficiente para suscribir el presente convenio regulador de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026, y a este efecto

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Alzira tiene entre sus objetivos el de promover, impulsar y fomentar que desde la iniciativa privada y desde las asociaciones de nuestro municipio, se realicen actividades de interés público, común y general, ya sea en el mantenimiento de actividades que ya se realizaban anteriormente como en la organización de actividades de nueva creación.

2.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas

subvenciones, y que se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto. En el mismo sentido los artículos 23.1 a) y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, este último sobre el procedimiento de concesión y el contenido del informe del servicio o centro gestor de la subvención.

El artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los convenios, a través de los cuales se canalicen las subvenciones de concesión directa, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con dispuesto en esta Ley.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3340 48304 Subvención anual a la Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé, dotada con 1.500 euros

4.- La Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé, es una asociación cultural sin ánimo de lucro y con identidad jurídica propia. Esta entidad de encarga de ofrecer a la ciudad de Alzira, una oportunidad para desarrollar una afición tan nuestra como es la música de rondalla. Una entidad que ofrece conciertos y actividades culturales y educativas diversas a lo largo de todo el año.

Con la finalidad de recuperar la música de rondalla que existió en Alzira en los años 50 del siglo pasado, un grupo de personas sensibilizadas con el folklore y la música tradicional valenciana, constituyeron esta asociación, el acta de constitución es del 1 de marzo de 2022.

La finalidad de la Asociación Cultural es la creación y el desarrollo de una o diversas agrupaciones musicales, fomentar y divulgar la cultura musical mediante la organización de conciertos, conferencias y otras audiciones musicales, sin ningún ánimo de lucro.

Habitualmente realizan actividades solidarias colaborando con diferentes organizaciones y ONGs: Adafir, Asociación Alanna, Tyrius,...

Comenzaron ofreciendo sus canciones con motivo de las fiestas navideñas el año 2022 y han continuado en el 2023: con la Asociación Tyrius, en las residencias y en la Plaza Mayor, teniendo en cuenta la programación promovida para estas fechas desde el Ayuntamiento.

El 21 de mayo de 2023 se celebró la presentación de la rondalla en el Gran Teatro, con la colaboración de los grupos de danzas Grup de Danses d'Alzira y Grup de Danses La Delicà de Gandia, bailando canciones interpretadas del folklore valenciano.

Iniciaron en el año 2023 la participación en el programa de Intercambios de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana con la Orquesta de Plectre de Cullera, concierto de ida y de vuelta.

La Rondalla, tiene en la actualidad alrededor de 30 socios músicos y muchos simpatizantes.

La Asociación está registrada en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con el nº CV-01-063653-V de la Sección Primera y figura en el Registro municipal de Asociaciones, con número 302.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026, cuya finalidad es la colaboración municipal, con la Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé.

Segunda. - Importe de la subvención.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira de 2026 figura la aplicación presupuestaria 3340 48304 Subvención anual a la la Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé, dotada con 1.500 euros, retención de crédito nº 2.2026.1.07015.

Esta subvención es compatible con otras ayudas públicas o privadas que pudieran obtenerse con la misma finalidad, siempre y cuando el importe acumulado de todas ellas no supere el coste de la actividad.

La presente subvención tiene carácter voluntario y eventual, no generará ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente.

Tercera. - La subvención se destinará a cubrir los gastos de funcionamiento de la entidad, los gastos de local, así como de la organización de actos diversos durante todo el año 2026, así como otros actos derivados de la colaboración con el Ayuntamiento y todos los gastos derivados de la representación que realizan durante todo el ejercicio el Presidente de la entidad o miembros de la Junta directiva reconocidos y elegibles. Las actividades subvencionadas son las siguientes:

- Mantenimiento del local (limpieza, revisiones y mantenimientos eléctricos, emergencia, elevadores, extintores, vigilancia).
- Gastos derivados de las actividades de la Rondalla: compra de vestuario diversos, compra de instrumentos y su mantenimiento.
- Representación de la Junta en diversas actividades de entidades locales, y de fuera de Alzira durante todo el ejercicio.
- Gastos diversos de oficina.
- Compra de material diverso para conciertos y actividades (atriles, sillas, carpetas,...).
- Gastos diversos de producción de los conciertos y actividades como el transporte y gastos de montaje.
- Gastos de publicidad de las actividades.
- Pago de los derechos de reproducción de obras, derechos de interpretación, copias y otros.
- Seguros de responsabilidad y de edificios.
- Pagos de cuotas de asociaciones musicales y federaciones.
- Retribuciones profesionales diversas de directores/as u otros profesionales relacionados.

- Participación en actividades promovidas por la Federación de Sociedades Musicales como Intercambio entre sociedades o encuentro de escuelas de música.
- Colaboraciones con otras entidades locales.
- Alquileres y compra de material técnico para conciertos.

Así como todas aquellas actividades no especificadas y que se consideran de especial interés para la ciudadanía, (las actividades que realicen figuran en el proyecto presentado).

Cuarta. - Obligaciones de la Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé

- Realizar la actividad de conformidad con el proyecto presentado.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, en los casos establecidos en la legislación mercantil y sectorial.
- La Asociación Cultural Rondalla Mai Toquem Bé deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acreditar la publicidad que se haya dado de que dicha actividad o proyecto se ha realizado con la subvención del Ayuntamiento de Alzira.
- Justificar la subvención recibida de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

Quinta. - Justificación.

La entidad recibirá la subvención en la medida que justifique los gastos realizados.

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo I.

La cuenta justificativa contendrá, como mínimo, la siguiente información y documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Tales documentos deberán ser incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. La relación de gastos deberá ser por importe de al menos de la subvención concedida. (Para la justificación de la subvención serán válidos los gastos realizados y efectivamente pagados, desde diciembre de 2025 a noviembre de 2026).

Las justificaciones de las subvenciones deberán incorporar los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:

- Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
 - Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
 - Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 15 de noviembre, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención. Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro, y, en su caso, el reintegro de las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Serán válidos los gastos realizados y efectivamente pagados entre diciembre de 2025 y noviembre de 2026, ambos incluidos.

Sexta.- Seguimiento, vigilancia y control del convenio

Corresponde al jefe de la Sección de Cultura y Fiestas o en quien dicha persona delegue la interpretación de las cláusulas del convenio, así como el seguimiento, vigilancia y control de su correcta ejecución.

Séptima.- Vigencia del convenio

La duración del presente convenio será efectivo el ejercicio 2025 y no podrá ser prorrogado o ampliado.

Octava.- Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Novena.- Jurisdicción competente

La resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes estará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba en conformidad con todo lo que se ha establecido, las partes que comparecen firman este documento.

Segundo. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Tercero. - Comunicar el presente acuerdo a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador wgcp Ywhb NorG FpWJ hDaW 84CU UbM=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/05/2026 9:48:35 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/05/2026 9:48:35 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA